

## Contraloría Interna I. Municipalidad de La Serena

### **Informe final de Auditoría a Patentes Comerciales, Industriales, Profesionales y de Alcoholes.**

**La Serena, Junio 2009.**

En cumplimiento de la Planificación efectuada para el año 2009, esta Dirección de Control, en conformidad con la facultad establecida en el artículo 29 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, ha desarrollado una Auditoría a la Sección de Patentes, con el propósito de fiscalizar la legalidad de el Otorgamiento, Cálculo y Contabilización de los ingresos por patentes comerciales, industriales, profesionales y de alcoholes, correspondiente al período enero a diciembre del año 2008, y la evaluación del sistema de control interno inherente a dicha área de gestión municipal.

La revisión se efectuó de acuerdo a las normas y procedimientos de control aceptados por esta Dirección de Control, incluyendo las pruebas de validación respectivas y otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias.

En esta oportunidad, el examen fue practicado sobre un universo de 10.428 patentes enroladas, provisorias y no enroladas al 31 de diciembre del 2008, respecto de una muestra de \$203.472.680.-, equivalente al 10.86 % del total de ingresos percibidos (\$1.874.027.127.-), considerando el grado de cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa legal vigente y el cálculo de los valores a pagar por los contribuyentes.

El resultado de la fiscalización estableció, en lo principal, lo siguiente:

## **1.- EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE PATENTES.**

### **1.1.- Plan de Organización.**

La Municipalidad cuenta con un Reglamento Interno, sancionado por decreto alcaldicio N° 2708, del 18 de Julio del 2006.

Dicho documento, establece las responsabilidades y funciones inherentes a cada una de las Direcciones involucradas en la gestión municipal y define las líneas de autorización, ejecución y control de las operaciones, entre otros

aspectos; sin embargo, no define las funciones específicas asignadas a la Sección de Patentes Municipales.

## **1.2.- Procedimientos y Métodos.**

El Sección de Patentes, carece de un Manual de Procedimientos que describa los principales cursos de acción para el otorgamiento de las patentes Comerciales, Industriales, Profesionales y Alcoholes (CIPA). Los funcionarios encargados, proceden de acuerdo a las prácticas habituales y a su experiencia personal.

En relación con los procedimientos de acreditación de antecedentes, el examen documental - *en algunos casos* - demostró el incumplimiento de la normativa vigente para el otorgamiento de patentes, contenida en el artículo 26° del Decreto 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido del DL. 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, de una muestra del 100% de las patentes de alcoholes otorgadas el año 2008, se detectaron algunas carpetas de contribuyentes examinados, que carecían de al menos algún tipo de antecedente respectivo. Algunos ejemplos se detallan a continuación: (Detalle en ANEXO N° 1).

Entre los documentos omitidos se pueden señalar los siguientes:

- Decreto Alcaldicio que autorizan y conceden patentes de expendio de Bebidas Alcohólicas.
- Certificado de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- Acreditación de la Propiedad.

### **1.3.- Sistemas de Información.**

El sistema computacional existente en el Departamento de Patentes fue contratado a la empresa **CAS CHILE S.A.**, mediante Decreto Alcaldicio N° 1669/02, el 27 de Junio de 2002, el cual señala que la fecha de duración de dicho contrato es de 4 años, contados desde el 1° de Junio del 2002, por lo tanto, a la fecha de este informe se encuentra vencido. Además referente al sistema de información se puede señalar lo siguiente:

- El sistema computacional de Patentes no asigna automáticamente el número de rol de las solicitudes, y es el funcionario de patentes quien realiza en forma manual la asignación. Este procedimiento no garantiza la integridad y la correlatividad de los roles CIPA, ya que existe un alto riesgo que se produzcan saltos en el correlativo de los roles.

- No se aprecia en el sistema a los contribuyentes morosos con los que se ha celebrado convenio de pago.

#### **1.4.- Personal.**

En la Sección Patentes se desempeñan 4 funcionarios, los que demostraron estar al día en los conocimientos de las normativas atinentes al tema, a pesar que la evaluación practicada estableció que en los últimos 3 años, solo el Jefe de Sección, fue capacitado en materias afines a las labores que desempeñan, los demás funcionarios proceden de acuerdo a su experiencia personal y a las instrucciones verbales recibidas del nivel jerárquico respectivo.

La Sección de Patentes Comerciales, no tiene inspectores asignados para la fiscalización en terreno, esta labor la realiza los inspectores de la Sección de Inspección. Para esta labor, no existe una planificación mensual formal, solo cuentan con un programa semanal de trabajo proporcionado por el superior directo. Se observó que en la actualidad, al menos 2 de ellos, desempeñan labores administrativas, debido a la sobrecarga de trabajo que existe en la Sección Patentes, sobretodo en los periodos de vencimientos de patentes.

### **1.5.- Resguardo de archivos.**

El Municipio cuenta con carpetas personales asignadas por cada rol, las cuales no cuentan con el espacio físico adecuado para la custodia y acceso expedito, exceptuando los roles de Alcoholes. En su oportunidad se solicitó las carpetas de las empresas de Áridos que operan en la comuna (11), de las cuales solo se encontraron 4, producto de la gran cantidad de carpetas acumuladas en el reducido espacio que utilizan como bodega, lo que comprueba que la unidad carece de un espacio acorde a las funciones administrativas necesarias para el otorgamiento, caducidad de las patentes y permisos municipales, así como el resguardo y actualización de los expedientes de los contribuyentes.

### **1.6.- Numero de patentes limitadas**

En el examen de patentes limitadas, de acuerdo a la resolución exenta N° 1080 del 24 de Octubre del 2008, de la Intendencia Regional, la cual fija el número de patentes limitadas de alcoholes (categorías A, E, F y H), se comprobó que se ajusta a lo indicado en la normativa, como lo demuestra el siguiente detalle:

Categoría	Intendencia	Municipalidad	Diferencia
Categoría A	90	84	-6
Categoría E	41	20	-21
Categoría F	147	108	-39
Categoría H	56	29	-27
<b>TOTAL</b>	<b>334</b>	<b>241</b>	<b>-93</b>

El detalle de la clasificación de las patentes de alcoholes del año 2008 es el siguiente:

CLASIFICACION	DESCRIPCION	CANTIDAD	MONTO
A1	DEPOSITO DE LICORES (BOTILLERIA)	168	12,959,524
B1	HOTELES	22	10,473,630
B3	CASAS RESIDENCIALES	4	209,760
C1	RESTAURANTES DIURNOS Y NOCTURNOS	314	46,588,744
C2	RESTAURANTES NOCTURNOS Y DIURNOS	8	924,552
D1	CABARETS	23	4,061,998
E1	BAR	38	11,108,258
E5	PUBS	4	357,988
F1	EXPENDIO DE CERVEZA	206	9,597,466
G1	QUINTAS DE RECREO	6	887,921
H1	MINIMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	58	5,092,864
I1	HOTEL DE TURISMO	2	3,392,229
I2	MOTEL DE TURISMO	2	289,839
I3	APART-HOTELES	2	347,496
I5	RESTAURANTES TURISMO	9	1,550,363
J1	BODEGAS AL MAYOREO	16	29,965,037

J2	BODEGA DISTRIBUIDORAS AL X MAYOR	4	1,055,564
M1	CLUBES SOCIALES	4	331,302
O1	DISCOTECA O SALON DE BAILE	9	889,789
P1	SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	34	28,434,187
	Totales	933	168,518,511

**1.7.- Cobro de la multa señalada en el artículo 52 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.**

La revisión practicada determinó que ese Departamento cobró efectivamente las multas por no presentación de capital propio; o declarado fuera de plazo; como lo indica el artículo 24 del Decreto Ley 3.063/79, sobre Rentas Municipales, la cual dispone la obligatoriedad de entregar una declaración de capital propio con copia del Balance del año anterior, cuyo incumplimiento, faculta al municipio para cobrar las multas que señala el artículo 52 del citado precepto legal. Cabe señalar que de la muestra examinada no se detectaron faltantes del cobro por este concepto.



### **1.8.- Actividades económicas con patentes provisionales.**

El examen de las patentes provisionales autorizadas por la Sección, permitió comprobar, que estas no son renovadas, cumpliendo con lo establecido en el artículo 26 del D.S. N° 2.385, de 1996, de Interior, que fija el Texto Refundido y Sistematizado del DL. N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales.

Al respecto, cabe señalar que acorde con lo dispuesto en el artículo 26, inciso tercero del DL. N° 3.063/79, establece que las municipalidades podrán otorgar patentes provisionales, las que tendrán el plazo de un año para cumplir con las exigencias que las disposiciones legales determinen, si no lo hicieren, la municipalidad podrá decretar la clausura del establecimiento. A su turno el artículo 13, inciso segundo del decreto N° 484, de 1980, del Ministerio del Interior, dispone que las patentes provisionales se otorgarán "por el plazo que no podrá exceder de un año, contado desde la fecha de autorización y que no podrá ser renovado".

## 2.- EXAMEN DE CUENTA DE INGRESOS.

El examen en referencia se efectuó sobre una muestra de \$203.472.680.-, equivalente al 10.86 % del total de ingresos percibidos (\$1.874.027.127.-), por contribuciones de patentes municipales.

### Estadísticas de Patentes Vigentes Pagadas Durante el Año 2008

CLASIFICACION	CANTIDAD	MONTO
ALCOHOLES	933	168,518,511
PROFESIONALES	1,150	25,345,785
COMERCIALES	7,773	1,212,947,202
INDUSTRIALES	572	467,215,659
Totales	10,428	1,874,027,157

La revisión practicada determinó que - en general - las liquidaciones, giros y recaudación de esos impuestos cumplen con las disposiciones legales vigentes y se encuentran apropiadamente contabilizados.

## **2.1.- Falta de cobro de derecho de aseo por sobreproducción de basura a Empresas.**

El examen de los cobros por derecho de aseo domiciliario efectuado a los propietarios de establecimientos y negocios en general, gravados con patentes, determinó que esa entidad edilicia no efectuó el cobro de la sobreproducción de basura que generan algunas empresas y negocios de la comuna, siendo de hecho de costo municipal el retiro de los excedentes de basura de más de 60 litros diarios, vulnerando lo dispuesto en el artículo 8º, incisos 1º y 2º del DL. N° 3.063, de 1979.

Los montos no cobrados durante el año 2008 totalizaron la suma de \$ **13.318.482.-**, según información facilitada por la Inspección Técnica del Contrato de Concesión de Extracción de Resíduos domiciliarios y la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios. El detalle de los sobreproductores se adjunta en Anexo N° 2.

Enero	\$ 271,139
Febrero	\$ 266,840
Marzo	\$ 1,343,385
Abril	\$ 335,537
Mayo	\$ 298,572
Junio	\$ 614,678

Julio	\$ 1,614,854
Agosto	\$ 514,123
Septiembre	\$ 240,337
Octubre	\$ 277,194
Noviembre	\$ 3,577,752
Diciembre	\$ 3,964,071

**Total 2008**

**\$ 13,318,482**

### **3.- OTRAS OBSERVACIONES DERIVADAS DEL CONTROL.**

#### **3.1.- Falta de regulación de deudas por derechos de aseo.**

El municipio no cuenta con políticas de cobro de los derechos de Aseo, por lo que dicho departamento no ha gestionado la cobranza ni ha celebrado convenios de pago con la totalidad de los deudores de la comuna afectos al gravamen.

Durante el presente año, en el mes de Abril, se notificó a cada contribuyente, por medio de carta, la obligación de cancelar los derechos de aseo correspondientes al año 2009, pero en dicha misiva, no se les recordó el monto que adeudan del año 2008. El monto de la deuda por este concepto asciende a **\$275.780.469.-**

#### **3.2.- Morosidad de Patentes Municipales.**

Lo presupuestado para el año 2008, por concepto de patentes fue de **\$2.535.000.000.-** y se percibieron solo **\$1.874.027.127.-**, alcanzando solo un 74% de lo estimado, lo que es importante destacar es la cifra en mora del año 2008, la

que alcanza a los **\$ 391.395.689.-**, de los cuales a la fecha solo se ha recuperado un total de **\$ 19.426.977.-** cifra que incluye recuperación de patentes de años anteriores al 2008, lo que demuestra que el porcentaje de recuperación de la deuda en mora es mínimo. Si además consideramos el primer semestre del año 2009 esta cifra asciende a **\$ 524.709.856.-**

El Municipio no ha realizado las gestiones necesarias para declarar incobrables patentes morosas históricas, ya que en el sistema de patentes aun existen patentes morosas desde el año 1995, la cifra de mora histórica acumulada al primer semestre del año 2009 es de **\$ 2.242.901.743.-**

El presupuesto 2009 considera ingresos por **\$ 262.000.000.-** por concepto de derechos y tributos pendientes de pago, pero esta cifra incluye no solo ingresos de patentes de años anteriores, sino también derechos de permisos de circulación, derechos de obras, entre otros.

En relación a los convenios de pagos por morosidad de patentes CIPA, durante el período en revisión, los convenios de pago suscritos totalizaron 97 por un monto de **\$ 52.991.133.-** de los cuales se desconoce su estado en forma detallada, ya que la unidad encargada no maneja estadística alguna relacionada con la cantidad de convenios al día; convenios impagos; numero de cobros judiciales; solo se mantiene un archivo en el cual se registra en forma manual los abonos.

La situación planteada se debe principalmente a la falta de una política efectiva de cobros de las patentes impagas, solo existe un mecanismo informal avalado por el jefe de patentes, que de acuerdo al número de semestres impagos y los montos asociados, se procede a citar al contribuyente para celebrar el convenio de pago respectivo, lo que dificulta la recuperación de los saldos pendientes de pago.

Cabe precisar que el Municipio no ha hecho efectiva la facultad, establecida en el inciso 1º del artículo 58º del Decreto Supremo Nº 2.385, de 1996, de Interior, que fija el Texto Refundido del Decreto Ley Nº 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, en orden a decretar la clausura de los establecimientos o negocios que se encuentran incumpliendo la normativa legal vigente, funcionando con la patente impaga.

### **3.3.- Renovación de Patentes sin documentación de respaldo.**

Con fecha 14 de Noviembre del 2008, la Dirección de Obras Municipales, solicita a la unidad de Patentes, a través del Ord. Nº 04 -2228, la no renovación de las patentes para aquellas empresas de extracción de áridos en bien nacional de uso público y en pozos lastreros, que no cumplieran con las condiciones Técnicas y Administrativas, requisitos de la Dirección de Obras Hidráulicas y la

DOM, respectivamente. De esta nomina se detectaron las siguientes patentes con renovación para la extracción. (1º semestre 2009)

<b>Empresa</b>	<b>Rol</b>	<b>Giro</b>
Áridos Ivocar	210037	Extracción Áridos de Pozo Lastrero.
Vibromix	100775	Extracción y Vta. Áridos

A la fecha del presente informe, estas empresas aún no regularizan su situación, Áridos Ivocar presento el proyecto y se encuentra en trámite de aprobación, en cambio Vibromix, no ha realizado gestión alguna para la regularización de su patente municipal.

### **3.4.- Cobros improcedentes por concepto de publicidad y propaganda.**

El examen de los impuestos y derechos pagados por los contribuyentes, permitió advertir que ese municipio efectuó durante el año 2005 a 2007, - cobros improcedentes de derechos municipales por concepto de publicidad, instalada en propiedad particular vista u oída desde la vía pública, infringiendo lo señalado en el artículo 41, N° 5, del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Ley de Rentas Municipales. Los montos involucrados según el siguiente detalle:

Año	Monto
2005	\$ 15,425,068
2006	\$ 30,637,104
2007	\$ 28,925,868
2008	\$ 0

### 3.5.- Importantes cambios en la Normativa de Patentes.

Según la Ley 20.280, publicada el 04 de julio del 2008, por primera vez el Servicio de Impuestos Internos (SII), enviara a cada Municipio el detalle de los capitales propios de los contribuyentes domiciliados en la comuna. Esta situación requiere de especial atención, sobretodo con las Sociedades de Inversión, ya que hasta antes de la modificación a la normativa, estas no pagaban Patente Municipal, y según el dictamen de la Contraloría General de la República, N° 15104N09, del 24/03/2009, estas deben pagar la respectiva patente municipal, incluso la de años anteriores. Asimismo los Municipios podrán hacer efectiva la facultad de multar a dichas empresas, según lo señalado en el artículo 52 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, por no haber presentado oportunamente la declaración de capital propio como lo señala la ley.



ALEX VELASQUEZ ARANCIBIA  
RUT: 12.619.566-4  
Contador Público Auditor U.L.S.  
Reg. N°14562